



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1185/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002291, Ent. N° 1781/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional relacionadas con la Licitación Pública N° 37/2021 para la Adquisición de Víveres Secos destinada a atender el Abastecimiento de las Unidades del Ejército Nacional para el ejercicio 2021;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 106 de fecha 29/01/2021, el Jefe Financiero Contable del Ejército, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Comandante en Jefe del Ejército, dispuso efectuar un llamado a Licitación Pública que tiene por objeto la "Adquisición de Víveres Secos", acorde al Pliego Particular de Condiciones respectivo;

2) que habiéndose efectuado las publicaciones correspondientes en la página web de la Agencia Reguladora de Compras del Estado (ARCE), con fecha 03/02/2021 y en el Diario Oficial con fecha 8/02/2021, al acto de apertura realizado con fecha 23/02/2021, se presentaron: ALIMENTOS LIMAY S.A., ARANIL S.A., AZUCARERA DEL LITORAL S A., BARRACA DEAMBROSI S A., BARRACA MONTES RIO NEGRO-H.TASTAS NOGUES E HIJOS, CATARYL SA., CHEBATAROFF ALIMENTOS LTDA., COOPAR S.A. , COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE MOLINO SANTA ROSA, COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE CONAP, DISTRIBUIDORA CUAREIM S.R.L., DISTRIBUIDORA MANANTIALES SOCIEDAD ANONIMA, DISTRIBUIDORA SANTA ANA S A , ESTEFANEL SRL, FINESA TRADING SA., GIBUR S A., JUNPOL S.A., LEDIBEL SOCIEDAD ANONIMA, LEVADURA URUGUAYA S A, LOS NIETITOS



TRIBUNAL DE CUENTAS

SOCIEDAD ANONIMA, RAMIREZ SIRI MARIA GENOVEVA AGUSTINA, RECAMION SRL., SA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES SAMAN, SANQUILCO SOCIEDAD ANONIMA, SOFLOR LTDA., SOLMEY S A., VIDALER S A. y WALKER S.R.L;

3) que el Departamento de Gestión Centralizada de Adquisiciones del Ejército, con fecha 16/03/2021, informó que no precalificaron las empresas:

3.1) LEDIBEL SA. y RAMIREZ SIRI GENOVEVA AGUSTINA, por cuanto no adjuntaron a sus ofertas comerciales ninguna de la documentación petitionada conforme al artículo 11 del Pliego Particular de Condiciones;

3.2) CHEVATAROF ALIMENTOS LTDA, SA MOLINOS ARROCEROS NAICONALES SAMAN, DISTRIBUIDORA CUAREIM y SOFLOR LTDA por cuanto no adjuntaron a sus ofertas comerciales la habilitación para su funcionamiento expedida por la Intendencia Municipal de Montevideo ni la habilitación bromatológica vigente según exige el Artículo 11 Literal E del Pliego Particular de Condiciones y "Anexo Técnico Alimentos Viveres secos"

3.3) ESTEFANEL SA por cuanto no dio cumplimiento al artículo 11 Literal A del Pliego Particular de Condiciones, ya que agregó a su Oferta Comercial un formulario de Identificación del Oferente que no se encuentra firmado;

4) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 22/03/2021 expresó:

4.1) que entendió apartarse del informe de precalificación en las siguientes situaciones a saber:

4.1.1) se constató la carencia de las constancias de voto de las empresas LEVADURA URUGUAYA SA y LOS NIETITOS SA, y habiéndose cursado correo electrónico suscrito por el Presidente de la C.A.A



TRIBUNAL DE CUENTAS

para que completen las carencias formales detectadas, LEVADURA URUGUAYA SA cumplió con lo solicitado en tiempo oportuno, no haciéndolo LOS NIETITOS SA razón por la cual no fue considerada su propuesta;

4.1.2) no se consideró la propuesta de la empresa COOPAR SA por ajustar sus precios por paramétrica cuando el Pliego de Condiciones expresamente establece que no se ajustará el mismo, siendo cotización por precio firme;

4.1.3) no se consideró la propuesta de CUAREIM SRL para el renglón número 31 por haber cotizado menos cantidad que la convocada acorde nota adjunta en expediente físico y expediente electrónico, en contravención a lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones, Punto "Forma de cotización";

4.1.4) no se consideró la propuesta de DISTRIBUIDORA SANTA ANA para los renglones 7A y 11A por no presentar muestras, lo que implicó que el órgano técnico no pueda expedirse;

4.2) que recomienda adjudicar, considerando los factores de comparación de la ofertas del Pliego Particular de Condiciones, por un monto total de \$ 80.838.314 (Pesos Uruguayos ochenta millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos catorce) impuestos incluidos, según el siguiente detalle:

4.2.1) Ítems 1, 2, 21, 24, 26, 29 y 32 a DISTRIBIDORA SANTA ANA SA por un total nominal de \$ 16.719.900,99 impuestos incluidos;

4.2.2) ítems 2, 7 A, 7B, 23 y 27 a FINESA TRADING SA por un total nominal de \$ 1.069.595,47 impuestos incluidos;

4.2.3) ítems 4, 5 y 6 a SA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES SAMAN por un total nominal de \$ 3.831.258,75 impuestos incluidos;

4.2.4) ítems 8 y 9 a AZUCARERA DEL LITORAL SA por un total nominal de \$ 3.899.900.07 impuestos incluidos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4.2.5) ítems 10 y 12 a DISTRIBUIDORA MANANTIALES SA por un total nominal de \$ 1.776.944,74 impuestos incluidos;

4.2.6) ítems 11A y 30 a VIDALER SA por un total nominal de \$ 823.709,41 impuestos incluidos;

4.2.7) ítems 11 B y 18 A a WALKER SRL por un total nominal de \$ 7.158.838,01 impuestos incluidos;

4.2.8) ítem 13 a ALIMENTOS LIMAY SA, por un total nominal de \$ 3.678.300 impuestos incluidos;

4.2.9) ítems 13, 15 y 17 ARANIL SA por un total nominal de \$ 4.029.923,18 impuestos incluidos;

4.2.10) ítem 18 B a COOPERATIVA DE TRABAJADORES MOLINO SANTA ROSA por un total nominal de \$ 4.177.800 impuestos incluidos;

4.2.11) ítems 16 y 22 a LEVADURA URUGUAYA SA por un total nominal de \$ 1.128.120 impuestos incluidos;

4.2.12) ítem 20 a CO.NA.PRO.LE por un total nominal de \$ 19.245.915 impuestos incluidos;

4.2.13) ítem 25 a SOFLOR LTDA por un total nominal de \$ 1.827.072 impuestos incluidos;

4.2.14) ítem 28 a DISTRIBUIDORA CUAREIM SRL por un total nominal de \$ 20.883,66 impuestos incluidos,

4.2.15) ítem 31 a BARRACA DEAMBROSI SA por un total nominal de \$ 10.150.466,22 impuestos incluidos;

4.2.16) ítem 33 a JUNPOL SA por un total nominal de \$ 1.299.687,40 impuestos incluidos;

4.3) que se declaró desierto el ítem 34 por no contar con propuestas que cumplan con las condiciones técnicas solicitadas;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 14/4/2021, brindó una nueva redacción al punto 4 de su informe de



TRIBUNAL DE CUENTAS

fecha 22/03/2021 expresando: "...que entendió pertinente remitir para estudio del Órgano Técnico de Servicio todas las propuestas recepcionadas en el marco del presente procedimiento, no considerándose para la elaboración del Dictamen Técnico, la precalificación remitida por el Departamento de Gestión Centralizada de Adquisiciones y Contrataciones del ejército, en todo lo atinente a las exclusiones realizadas por motivos vinculados a habilitaciones, ni se consideró para realizar la calificación de las propuestas, la documentación aportada por las empresas en plazo de dos días, otorgados por el precitado departamento; esta decisión se funda en lo dispuesto en el Anexo, Condiciones Regulatorias que establece: "el oferente deberá declarar la siguiente información: tipo de producto, marca y contenido ofertado y forma de acondicionamiento al momento de la entrega. Los alimentos ofertados deberán contar con habilitación bromatológica vigente emitida por la IMM. Esto se verificará por consulta en el sitio web oficial del organismo utilizando los datos contenidos en la muestra presentada. Se considera por parte de esta CAA que las empresas no deberán remitir documentación, sino que la adecuación a los requisitos de la convocatoria se obtiene acorde a lo detallado en Anexo Técnico."

6) que consta Documento de Afectación N° 000049 del 1/02/2021, por el total nominal de \$ 84.154.333, con cargo al Inciso 03, Ministerio de Defensa Nacional, Unidad Ejecutora 004 Comando General del Ejército, Financiamiento. 11 Rentas Generales, Programa 300, Proyecto 000, Objeto del gasto 111; Operación: Reserva "L.P N°37/S.I.E/21 Adquisición de Víveres Secos". Documento Verificado y No confirmado;

7) que se verificó por parte de la Administración actuante la inscripción en el RUPE de las adjudicatarias en estado activo;

8) que no surge de los antecedentes remitidos, Resolución de Adjudicación por parte del Ordenador Competente;

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 51 del TOCAF prevé que "Para las licitaciones públicas se deberá efectuar la publicación en el Diario Oficial y en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto. La publicación deberá hacerse con no menos de quince días de anticipación a la fecha de apertura de la licitación... El inicio del cómputo de los plazos para realizar los llamados a licitación pública y remate se contará a partir del día hábil siguiente a la publicación realizada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales..." no surgiendo de los antecedentes que se haya dispuesto la disminución del término;

2) que, en la medida que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 155 del TOCAF, los términos fijados en las disposiciones de este texto se computarán en días hábiles, se contravino el artículo relacionado en el Considerando precedente, en tanto las publicaciones realizadas en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, se efectuaron con una antelación de doce días hábiles (Resultando 2);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo establecido en el Considerando 2);
- 2) Comunicar al Contador Auditor Destacado;
- 3) Devolver las actuaciones.

ar

Cra. Lic. Olga Serrano Torres
Secretaría General